

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

**N° 013 - 2023-GRM/GRDS.**

**Fecha: 12 de abril de 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 030-2023-GRM/GGR-GRDS, de fecha 09 de febrero 2023, Informe N° 05-2023-GRM/GGR/GRDS-UF, de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N° 420-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 16 de marzo 2023, Memorándum N° 376-2023-GRM/GGR-GRI, de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 462-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 24 de marzo 2023, Informe N° 258-2023-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, de fecha 04 de abril de 2023, Informe N° 548-2023-GRM/GRPPAT-SPRE., de fecha 10 de abril 2023, e Informe N° 042-2023-GRM/GGR-GRDS-PMTA-AL de fecha 12 de abril de 2023 del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en merito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:  
(...).

**Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;**

Que, mediante Informe N° 030-2023-GRM/GGR-GRDS de fecha 09 de febrero de 2023 la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” con código CUI N° 2571637;

Que, mediante Informe N° 227-2023-GRM-GGR/ORSLIP, de fecha 20 de febrero de 2023 el jefe de Supervisión y Liquidaciones de Inversión Pública, remite la aprobación de Plan de Trabajo para la Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” con código CUI N° 2571637;

Que, mediante Informe N° 05-2023-GRM/GGR/GRDS-UF, de fecha 10 de marzo de 2023, la Ing. Paola Jovana Linares Ríos, coordinadora de la UF de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comunica sobre opinión favorable del Plan de Trabajo de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” con código CUI N° 2571637. Asimismo, solicita opinión presupuestal del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico, para proceder a emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 420-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 16 de marzo de 2023, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, sugerente de Presupuesto, solicita que es necesario que el área usuaria adjunte cuadro resumen de proyecto habilitador, proyecto habilitado, formato que autoriza el importe de recursos requeridos para la asignación presupuestal por el importe de S/. 301,053.44 soles, solicitado para el cumplimiento de sus metas;

Que, mediante Memorándum N° 376-2023-GRM/GGR-GRI, de fecha 22 de marzo 2023, el Ing. Franz Diego Flores Flores Gerente Regional de Infraestructura, el cual indica que se cuenta con los recursos presupuestales los cuales garantizan la ejecución del presupuesto correspondiente al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” con código CUI N° 2571637, teniendo como proyectos habilitadores, el proyecto habilitador “Reubicación y ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

**N° 013 - 2023-GRM/GRDS.**

**Fecha: 12 de abril de 2023**

de Omate, provincia de General Sánchez Cerro – Región Moquegua” CUI 2023019, por un monto de S/. 300,000.00 soles, y el proyecto de inversión: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Phara en la Localidad de Ubinas, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua” con CUI 2149456 por el monto de S/. 1,053.00 soles;

Que, mediante Informe N° 462-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 24 de marzo de 2023, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, sugerente de Presupuesto solicita opinión técnica en relación a la aprobación de la modificación presupuestal entre proyectos y donde indique que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal y el financiamiento del proyecto se entenderá de la siguiente manera:



CUI N°	FTE FTO	PROYECTO	MODIFICACIÓN	
			ANULACIÓN	CRÉDITO
2023019	RECURSOS DETERMINADOS	REUBICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO - REGIÓN MOQUEGUA	300,000.00	
2149456	RECURSOS DETERMINADOS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PHARA EN LA LOCALIDAD DE UBINAS, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA	1,053.00	
2571637	RECURSOS DETERMINADOS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		301,053.00
<b>TOTAL</b>			<b>301,053.00</b>	<b>301,053.00</b>



Que, mediante Informe N° 258-2023-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI, de fecha 04 de abril 2023 el Ing. Luís Alberto Colque Guerra, señala que mediante el Informe N° 047-2023-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI-SPMP, en el marco de disposiciones establecidas en los lineamientos N° 2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01. Si cumple con las consideraciones establecidas en las numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31638, la modificación presupuestal del proyecto con CUI 2571637, como detalla a continuación:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO ACTUALIZADO	DEV ACUMULADO 2023	PIM 2023	MONTO A ANULAR	NUEVO PIM (después de anular)
2023019	"REUBICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE OMATE PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - REGION MOQUEGUA"	8,981,320.85	7,938,269.93	300,000.00	300,000.00	0.00
2149456	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PHARA EN LA LOCALIDAD DE UBINAS, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA	7,291,924.62	7,285,939.29	5,985.00	1,053.00	4932.00
<b>TOTAL</b>					<b>301,053.00</b>	
CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO ACTUALIZADO	DEV ACUMULADO 2023	PIM 2023	MONTO A ANULAR	NUEVO PIM (después de habilitar)
2571637	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	17,302,786.11	0.00	0.00	301,053.00	301,053.00
<b>TOTAL</b>					<b>301,053.00</b>	

Que, mediante Informe N° 548-2023-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 10 de abril de 2023, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, remite opinión de modificación CUI N° 2571637, en mérito del Informe N° 258-2023-GRM/GGR-GRPPAT-SPMI y el Memorandum N° 376-2023-GRM/GGR-GRI. Asimismo, solicita que la Gerencia Regional de Desarrollo Social apruebe el Plan de Trabajo de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de la Dirección Regional de Salud de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua” con código CUI N° 2571637;

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

**N° 013 - 2023-GRM/GRDS.**

**Fecha: 12 de abril de 2023**

### DE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO:

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5, del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone como órganos del Invierte.pe, a: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), **iv) Las Unidades Formuladoras (UF)** y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023 (Ley N° 31638), señala lo siguiente:



13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y de Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, **los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución**, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Que, para mayor sustento a la disposición antes señalada, citamos lo señalado en el numeral 13.3 del artículo 13, en el cual dice textualmente lo siguiente:

13.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, **siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución**.



Que, en el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrado en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o Oficina de Presupuesto de la Entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y Proyectos que se encuentran en ejecución cuenten con financiamiento en el presente año fiscal, **se puede efectuar la habilitación de recursos o inversiones viables o aprobados para el inicio de la etapa de ejecución**, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

Que, mediante directiva N° 0005-2022-EF/50.01, numeral 5 de su Lineamiento N° 02 determina que:

5. Lineamientos para la aplicación del numeral 13.1 del artículo 113 de la Ley de Presupuesto, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo.

5.1 Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la oficina de presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los Lineamientos, deben verificar que las inversiones y proyectos: **i) se encuentren en etapa de ejecución de corresponder, ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentre finalizadas.**

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

**N° 013 - 2023-GRM/GRDS.**

**Fecha: 12 de abril de 2023**

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 28 de agosto de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, y textualmente indica:

**Artículo 95.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, Tecnología, deporte y recreación, salud, trabajo, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**Artículo 96.-** La gerencia Regional de Desarrollo social, tiene las siguientes funciones:

(...).

2) Proponer, dirigir y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, establecimiento los mecanismos de retroalimentación

(...).

5) Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia de desarrollo social, con un enfoque territorial de gestión descentralizada basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.

(...).

9).- **Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia;**

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.**

(...).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5. Control del gasto público.**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. (...);

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha elaborado el Plan de Trabajo teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el cumplimiento de las metas programadas por la Unidad Formuladora para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** con código CUI N° 2571637, por un monto de S/. 301,053.00 por un plazo ciento veinte (120) días calendarios;

## Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

**N° 013 - 2023-GRM/GRDS.**

**Fecha: 12 de abril de 2023**

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Con las visaciones del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", artículo 37 último párrafo, artículo 45 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; artículo 95 y numeral 2), 5) y 9) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado su modificación mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** de la **Unidad Formuladora** de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** para elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con código CUI N° 2571637, cuyo presupuesto es por el monto que a continuación se detalla:

COSTO DEL PLAN DE TRABAJO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	(S/.)	MONTO
1	ELABORACIÓN DE EXP. TÉC.	S/.	271,888.50
2	EVALUACIÓN DE EXP. TÉC.	S./	29,164.50
<b>COSTO TOTAL DE PLAN TRABAJO</b>		<b>S/.</b>	<b>301,053.00</b>

con un plazo de ejecución de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo y la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

  
.....  
Lic Katherine Raquel Anco Santos  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL